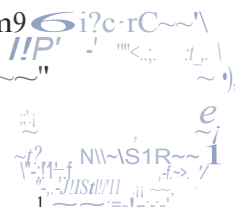


CONTRATO DE SERVICIOS No. 42/2015
COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 03/2015

"PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES PARA DOS VEHÍCULOS LIVIANOS
DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN
ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE
SAN SALVADOR."

Nosotros: GERSON
MARTÍNEZ, mayor de edad, del domicilio de
departamento de portador de mi Documento Único de Identidad
número Número de Identificación Tributaria
actuando en nombre y representación del
Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria en mi calidad de
MINISTRO Institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o
"EL CONTRATANTE"; y LUIS ARMELIO RIVAS AYALA, mayor de edad,
, del domicilio y departamento de
portador del Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria
actuando en rru
carácter de Apoderado Especial de la Sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SEGUROS DEL PACÍFICO, S. A., del
domicilio y departamento de con Número de Identificación
Tributaria

la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL
CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hem9
acordado otorgar el presente Contrato de Servicios a favor de "EL MINISTER



de conformidad a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, los documentos de la Comparación de Precios No. CDP-03/2015, Notificación de Resultados de fecha cinco de febrero del año dos mil quince, y la oferta técnica y documentación presentada por el contratista, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al "MINISTERIO" el "SEGURO DE AUTOMOTORES PARA DOS VEHÍCULOS LIVIANOS DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", bajo las condiciones detalladas en las Especificaciones Técnicas del Servicio, y los Documentos de Comparación de Precios, el Informe de Evaluación de Cotizaciones con fecha de finalización treinta de enero de dos mil quince; y la oferta técnica y documentación presentada por el contratista. Dicho servicio implica asegurar los vehículos adquiridos en el Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, que ejecuta el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, por medio de una póliza de seguro de automotores para dos vehículos livianos, de acuerdo a lo detallado en el formulario FT-05, de los documentos de Comparación de Precios y oferta técnica presentada por el contratista, de conformidad al cuadro siguiente:

No	Placa	Año	Marca	Clase	Modelo	No. Motor	Suma Asegurada
1	N-4631	2015	Toyota	Pick Up	Hilux	2KDS451494	24,996.68
2	N-4277	2015	Toyota	Pick Up	Hilux	2KDS439320	24,996.68

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US

\$1,449.04), incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Contratista presentará las facturas a nombre del MOPTVDU, de las primas de seguros contratados, a la Unidad Ejecutora del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS** Las partes contratantes acuerdan el plazo de vigencia de las pólizas de seguro son por doce meses, contados a partir del día de la suscripción del contrato, ambas fechas a las doce horas del día. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Contrato de Préstamo No. 2630/0C-ES, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria que corre agregada al expediente administrativo del proceso. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por incumplimiento, conforme se estableció en el numeral 13 de los documentos de Invitación a Cotizar de la CDP-03/2015. El contratista se obliga a pagar el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, con responsabilidad para el Contratista. **SÉPTIMA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado de conformidad a las Políticas aplicables al Contrato de Préstamo. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el Administrador del Contrato cumplir con el procedimiento administrativo

OCTAVA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. **NOVENA: PLAZO DE RECLAMOS:** En el caso de acontecer cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes dentro del plazo contractual. **DÉCIMA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN:** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en el servicio, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el Monitor del Contrato para cumplir a Satisfacción del contratante. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, con responsabilidad para el Contratista. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente contrato, se someterán y resolverán de conformidad a las siguientes formas de solución: a) Arreglo Directo: Este se llevará a cabo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje de Derecho, en cuyo caso deberá ser aceptado por ambas partes en forma escrita, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regirá por las siguientes condiciones: 1) La clase de Arbitraje será institucional; 2) la sede del Arbitraje será en San Salvador, El Salvador.; 3) Derecho sustantivo aplicable será la legislación nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido arbitraje será el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; 4) La institución Arbitral será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador; 5) Los árbitros serán tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador. Los árbitros designados deberán poseer experiencia respecto del objeto del contrato; 6) El idioma para conducir el arbitraje será el castellano; 7) El Laudo

Arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante y no admitirá recurso alguno, excepto el de nulidad; 8) El arbitraje será pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediación; 9) Los puntos controvertidos serán planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia deberá someterse a sede judicial. **DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por el Contrato de Préstamo No. 2630 /OC-ES y por las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Documentos que conforman la Comparación de Precios No. 03/2015; b) Enmiendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por "EL MINISTERIO"; d] El Informe de Evaluación de Cotizaciones con fecha de finalización treinta de enero del año dos mil quince; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme "EL MINISTERIO", o "EL CONTRATISTA" con la anuencia del primero, y f) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **DÉCIMA QUINTA NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Arauja, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en: Paseo General Escalón número 4334, municipio y departamento de San Salvador. Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nues

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the number "11" and the code "N11-61R".

lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

En la ciudad de San Salvador, a las horas del día diez de febrero de dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de departamento de **COMPARECEN:** Por una parte: señor **GERSON MARTÍNEZ**, de años de edad, del domicilio de departamento de persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número **ONCE** de fecha uno de junio de dos

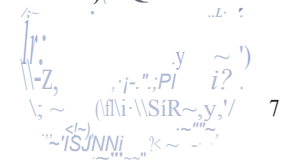
mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, don Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y el señor **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA**, de

del domicilio y departamento de _____ a quien ahora conozco e identifiqué portador del Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se abrevia **SEGUROS DEL PACÍFICO S.A.**, _____, con Número de Identificación Tributaria _____

personería que DOYFE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada notarialmente del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de mayo de dos mil doce, ante los oficios notariales de José Luis Grande Álvarez, por el señor Osear Antonio Safie Hasbún, en calidad de presidente y representante legal de la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y nueve del Libro un mil quinientos ocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles el veintiuno de mayo de dos mil doce, de la cual consta que se autorizó al compareciente para suscribir el presente contrato; que este se denominará "El CONTRATISTA" En dicho poder el notario autorizó la existencia legal de la sociedad así como de la personería jurídica del representante legal de la sociedad. Por lo tanto ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICE** _____ el

7

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The number '7' is written at the bottom right of the stamp area.

■ ■ objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito éste día, en esta ciudad. 11) Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio la "PÓLIZADE SEGURO DE AUTOMOTORES PARA DOS VEHÍCULOS LIVIANOS DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTAY NUEVE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo del referido contrato será de DOCE MESES, contados a partir de la suscripción del contrato. Yo la suscrita Notaria **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICASpor haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**~

— + \ ~ \ —
/ .